

MODIFICACION 2007 ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

Artículo 4 a) Cuota ICIO

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible determinada conforme al artículo anterior el tipo de gravamen del **3 %**. La cuota mínima será de TREINTA EUROS (30 €).

Artículo 4 b) Fianzas para gestión de residuos.

En lo relativo al establecimiento de fianzas para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición se estará a lo dispuesto en la Orden 2690/2006 de la de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

En lo que a la cuantía de las fianzas serán de aplicación las siguientes:

1. Obras sometidas a licencia municipal:
 - Escombros (residuos de construcción y demolición de nivel II), **10€/m3 de escombros.**
 - Tierras y materiales pétreos (residuos de construcción y demolición de Nivel I), 10% del importe de la tasa de licencia de obra, para las obras de nueva construcción o rehabilitación integral.

2. Obras sometidas a acto comunicado o cualquier otro no sometido a licencia municipal:
 - EL Ayuntamiento determinará la cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente de manera proporcional al volumen de los residuos generados con un importe mínimo por fianza de **100 €**.